

el inmueble sito en CTRA. AEROPUERTO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

Ref.:000043/2009-LEG

El Excmo Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 9 de noviembre de 2009 registrado con el nº 2524, en el correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

**ASUNTO: RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON MOHAMED HOSSEIN HAMED, COMO INTERESADO EN PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE LEGALIDAD, POR OBRAS EFECTUADAS SIN LICENCIA EN LA CARRETERA DEL AEROPUERTO S/N.**

Visto expediente de referencia e informe de la Consejería de Fomento que a continuación se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite a la Presidencia de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presenta informe de la Consejería, -que fue el órgano que dictó el acto impugnado-, en el que se incluye el informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que a continuación se transcribe:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ya los efectos prevenidos en el Art. 114.2 de la LRJ-PAC, por esta Dirección se informa que:

#### **ADMISIBILIDAD DEL RECURSO**

El recurso se interpone contra la Orden del Consejero de Fomento nº 1780, de 5/08/09, notificada el 14/08/09, en la que se ordena la demolición de la construcción de una caseta para materiales de obras en suelo rural, por lo que se interpone en plazo.

En cuanto al resto de criterios de admisibilidad, aparece acreditada los requisitos formales y materiales establecidos en la legislación sustantiva y de procedimiento aplicable.

#### **ANTECEDENTES**

Como antecedentes inmediatos que deben tenerse en cuenta para la correcta resolución de este recurso, se deben citar los siguientes:

-Con fecha 06/03/09, se denuncia por el Equipo SEPRONA de Melilla la construcción de una caseta techada con materiales de obra, con una superficie de 7 x 3 m<sup>2</sup>, careciendo de la licencia urbanística que determina el PGOU de Melilla.

-Por Orden nº 863, de 14 de abril de 2009, del Consejero de Fomento se acuerda conceder al interesado el plazo de dos meses para proceder a la legalización de la obra. Sin que conste, a fecha de hoy, en los archivos y registros de esta Consejería, que se haya presentado solicitud de la preceptiva licencia de obras.

-Por Orden nº 1780, de 5 de agosto de 2009, del Consejero de Fomento se acuerda decretar, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: "construcción caseta techada con material de obra en suelo rural" en el inmueble referenciado.

-Con fecha 16/09/09, se presenta por D. MOHAMED HOSSEIN HAMED recurso de alzada ante la citada Orden nº 1780, en el que se alega:

1°.- Que la citada caseta no es para guardar materiales de obras, es simplemente un aseo para el personal de la empresa que sustituye una prefabricada de las mismas medidas que con el paso del tiempo ha quedado estropeada y sin posibilidad de arreglo por los oxidados.

2°.- Que esta empresa tiene once trabajadores perfectamente dados de alta y que en alguna parte deben cambiarse de ropa y lavarse después de la jornada laboral.

3.- Que en ningún momento pensamos en la necesidad de solicitar un permiso de obras, debido a la poca importancia de lo construido.

4.- Que mediante este escrito solicitamos la paralización de la orden de derribo, mientras pedimos la pertinente legalización de la obra efectuada.